

MANIFIESTO DEL REI FERNANDO 7º Á LOS ESPAÑOLES

Españoles: El primer deber de un Rei es procurar la felicidad de sus subditos, y siendo esto incompatible con la insertidumbre del estado futuro de las Naciones y sus individuos, me persuado calmar las agitaciones y recelos que puede producir el temor de que el despotismo y el espíritu de partido predominen.

Unido á la nacion, la hé acompañado hasta el ultimo instante de la guerra; sin embargo, la imperiosa Lei de la necesidad ordena que se ponga á esta un término; bajo de estas circunstancias, mi poderosa voz unicamente puede desterrar fuera del Reino la venganza y la persecucion. Un Gobierno sabio y justo es el único que puede unir todas las voluntades, y solo mi presencia en el Campo enemigo puede desvanecer los horrores que amenazan á la Isla de Cadiz, á sus leales y benemeritos habitantes, y á tantos ilustres Españoles que aquí han procurado su asilo.

Determinado, como lo he dicho, á poner fin á las calamidades de la guerra, he resuelto salir mañana de esta; sin embargo antes de verificarlo deseo declarar los sentimientos de mi corazon con el siguiente Manifiesto.

1º—Declaro de mi libre y espontanea voluntad, y prometo bajo de la fé y seguridad de mi Real palabra, que si la necesidad ecsijiese que las instituciones politicas de la Monarquia sean alteradas, adoptaré una forma de Gobierno que haga la prosperidad de la Nacion y que asegure la libertad civil y personal de los Españoles.

2º—Del mismo modo, libre y espontaneamente declaro estar resuelto á cumplir y hacer cumplir un olvido de todo lo pasado sin escepcion alguna, á fin de obter por estos medios y establecer entre vosotros la tranquilidad, confianza, y union tan necesaria al bien jeneral y tan deseada por mi paternal corazon.

3º—Del mismo modo, prometo que todas las deudas contraidas por la Nacion y mi Gobierno, bajo del actual sistema, serán reconocidas, como desde luego las reconozco.

4º—Igualmente, prometo y aseguro que todos los Generales, Gefes, Oficiales, sargentos y cabos de los Ejércitos y de la Armada que, hasta el presente han continuado en el actual sistema en cualquiera parte de la Península, conservarán sus empleos, graduaciones y sueldos. Del mismo modo, se considerarán los demas oficiales civiles, militares y eclesiásticos que hayan seguido al Gobierno y las Cortes, ó que dependan del actual sistema, y aquellos que, por las necesarias reformas, no pudiesen conservar sus empleos, recibirán, cuanto menos, la mitad de sus sueldos.

5º—Igualmente declaro y aseguro que tanto á la Milicia Voluntaria de Madrid y Sevilla y de las demas partes al presente en esta Isla, como á todos los demas Españoles que se han refugiado aquí, á quienes no sea preciso por su situacion que se conserven en ella, se permite libremente el regreso á sus casas, ó ir para otra parte del Reino que mas les convenga, con la seguridad completa de que en tiempo alguno podran ser molestados por su conducta ni opiniones politicas pasadas; y á las Milicias que lo ecsijieren, se les darán los mismos ausilios para su viaje, que se dan á la tropa de linea.

6º—Los Españoles de la referida clase y los extranjeros que deseen irse del Reino, lo podran verificar con la misma libertad, para lo que se les darán sus pasaportes para el pais que mas les convenga.

Cadiz 30 Setiembre de 1823.

Fernando.

Montevideo: Imprenta de los Ayllones y Compañía.

